



Informe Individual de la Fiscalización Superior

LAS CHOAPAS, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	439
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	442
3. GESTIÓN FINANCIERA	444
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	444
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	444
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	451
4.1. Ingresos y Egresos.....	451
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	452
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	455
5.1. Observaciones	455
5.2. Recomendaciones.....	533
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	535
5.4. Dictamen	536

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Las Choapas, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$273,870,667.75	\$191,794,645.50
Muestra Auditada	219,096,534.20	127,473,256.88
Representatividad de la muestra	80.00%	66.46%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$135,390,074.52	132
Muestra Auditada	81,913,143.32	39
Representatividad de la muestra	61.00%	30.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
 - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
 - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
 - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
 - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
 - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
 - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$253,621,297.11 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,705,726.72	\$6,849,020.13
Derechos	6,588,839.53	7,222,357.14
Contribuciones por Mejoras	0.00	11,552.92
Productos	362,553.95	386,577.78
Aprovechamientos	678,785.91	731,743.03
Participaciones y Aportaciones	238,285,391.00	256,665,073.50
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	2,004,343.25
TOTAL DE INGRESOS	\$253,621,297.11	\$273,870,667.75
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$54,765,292.85	\$76,463,843.91
Materiales y Suministros	13,407,892.55	10,397,695.09
Servicios Generales	15,516,784.71	33,047,712.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	215,000.00	577,516.42
Inversión Pública	169,716,327.00	70,340,432.84
Deuda Pública	0.00	967,444.30
TOTAL DE EGRESOS	\$253,621,297.11	\$191,794,645.50
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$82,076,022.25

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$125,462,570.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$45,056,240.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 35 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$22,839,275.20
Agua y Saneamiento (Drenaje)	13,438,140.07
Caminos Rurales	8,803,330.88
Deuda Pública	26,742,342.90
Educación	2,139,014.99
Electrificación	18,814,658.87
Gastos Indirectos	620,600.00
Salud	0.00
Urbanización Municipal	4,322,286.14
Vivienda	26,067,390.23
TOTAL	\$123,787,039.28

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,400,000.00
Bienes Muebles	2,490,366.83
Caminos Rurales	705,668.66
Deuda Pública	5,851,455.82
Equipamiento Urbano	5,127,537.43
Fortalecimiento Municipal	3,602,250.72
Seguridad Pública Municipal	19,534,235.06
Urbanización Municipal	4,444,611.18
TOTAL	\$44,156,125.70

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	1
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	24	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	0
TOTAL	34	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-061/2017/003 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, generados durante el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar (FISCALES)	\$2,500,000.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados (Gustavo Alarcón del Moral)	<u>1,975,885.00</u>
	TOTAL	\$4,475,885.00

En base a la documentación presentada se precisa lo siguiente:

- De la cuenta 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar (FISCALES), con saldo al cierre del ejercicio por \$2,500,000.00, fue derivado de traspasos de la cuenta bancaria de Participaciones número 7009 5166391 por \$4,500,000.00, a la cuenta de Recursos Fiscales número 7007 0677219 de la cual se reintegró un importe por \$2,000,000.00. Así mismo, el saldo que aparece en balanza es por \$2,492,256.81, sin embargo, el determinado en la revisión es por un importe de \$2,500,000.00.
- De la cuenta 1.1.2.3.03 Gustavo Alarcón Moral Ex Tesorero Municipal con saldo al 31/12/17 por \$1,975,885.00, correspondiente al ejercicio 2017, se derivó por ajuste de Participaciones por concepto de créditos fiscales deducido en las participaciones federales de los meses de octubre y noviembre del 2017.

Así mismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, como se mencionan a continuación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Productos de Capital	\$27,271,580.13
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	4,553,397.61
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar	97,000.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-061/2017/004 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, proveniente de ejercicios anteriores, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratista por obras públicas	\$279,524.89

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-061/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de pasivo en la cuenta 2.1.1.3.03 "Proyectos Productivos y Acciones de Fomento" por \$62,500.96, que carece de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-061/2017/006 ADM

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio por un monto de \$17,969,947.67, como abajo se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$724,990.65
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales	55,943.07
2.1.1.1.04	Seguridad Social (aportación patronal de IPE enero-septiembre)	3,354,913.53
2.1.1.1.05	Otras prestaciones Sociales y Económicas	402,705.75
2.1.1.1.07	Pago de estímulos a servidores públicos	2,000.00
	TOTAL	\$4,540,553.00

2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros (Norma Chávez Hernández)	\$7,302.70
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros (Beatriz Melina González Segura)	7,878.50
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros (Sergio Sánchez Rodríguez)	660.99
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Comisión Federal de Electricidad)	5,538,048.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Comisión de Agua del Estado de Veracruz)	4,456,284.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Teléfonos de México, S.A. de C.V.)	29,192.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones)	287,689.39
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Norma Chávez Hernández)	21,944.20
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Gabriela Madrigal Pérez)	638.00
	TOTAL	\$10,349,637.78

2.1.1.3 Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra Pública en bienes de dominio público (LMOC Constructor, S.A. de C.V).	\$ 572,400.79

2.1.1.9 Otras cuentas.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo (Participaciones)	\$2,500,000.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo (Hermelinda Guzmán López)	<u>7,356.10</u>
	TOTAL	\$2,507,356.10

Así mismo, existen saldos de cuentas por pagar por \$13,070,752.82, correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, como se detallan a continuación:

2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$3,049,525.64
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	991,734.08
2.1.1.1.05	Otras prestaciones sociales y económicas	<u>690,710.00</u>
	TOTAL	\$4,731,969.72

2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros (FAFM Maquinas Diesel, S.A. de C.V.)	\$49,969.20
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros (FAFM MLS Refaccionarias)	38,462.98
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Comisión Federal de Electricidad)	8,325.03
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Comisión del Agua del Estado de Veracruz)	97,558.47
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Ramiro Velazco Rueda)	3,828.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Juan Enrique Martínez Acevedo)	22,960.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Luis Alberto Ramos)	396.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Narcedalia Pérez Ruiz)	19,821.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales (Jaime Espinoza Fuentes)	<u>3,168.00</u>
	TOTAL	\$244,488.68

2.1.1.3 Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público (MLS Construcciones S.A. de C.V.)	\$147,208.59
2.1.13.01	Obra pública en bienes de dominio público (J. Von Edificaciones, S.A.)	<u>23,197.99</u>
	TOTAL	\$170,406.58

2.1.1.9 Otras cuentas.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$5,904,649.22

2.2 Pasivo a largo plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.2.1.1.02	Servicios Generales (Efrén Ángel Caporali del Moral)	\$9,676.00
2.2.1.1.02	Servicios Generales (Roger Alejandro Izquierdo)	9,490.84
	TOTAL	\$19,166.84

2.2.2 Documentos por pagar a largo plazo.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.2.2.1.01	Documentos comerciales por pagar a largo plazo	\$2,000,071.78

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-061/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que abajo se enuncian; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	septiembre-diciembre	\$3,215,118.47

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$16,762,687.61, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además de acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR correspondiente

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre honorarios	\$23,317.43

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$608,705.21 y del impuesto de retenciones de ISR sobre arrendamiento por \$4,713.88 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, existen saldos registrados en la cuenta 2.1.1.7.03.03 “Cuotas sindicales” generados en ejercicios anteriores, por un importe de \$100,308.88 y lo correspondiente al ejercicio por \$199.48, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, al cierre del ejercicio en la cuenta 2.1.1.7.03.09 “Otras Sindicato de trabajadores al servicio del Municipio de las Choapas Veracruz”, existe un saldo por \$111,600.00, que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido pagado.

Observación Número: FM-061/2017/008 ADM

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$1,917,929.25; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$7,341,449.06, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-061/2017/009 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$6,605,653.68, además, no ha remitido a dicho instituto la documentación que a continuación se señala; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de septiembre a diciembre de 2017.
- b) Presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2017.

Cabe señalar que existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por \$1,542,566.25 correspondiente a retenciones del IPE, mediante oficios de Participaciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-061/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 2017300610219 “Adquisición de luminarias y balastras” por un monto de \$700,000.00, de la cual no presentaron los expedientes que contengan la documentación que demuestre su instalación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
194	20/04/17	Compra de balastras y material eléctrico	\$439,417.63
432	12/09/17	Compra de balastras y material eléctrico	<u>260,582.37</u>
		TOTAL	\$700,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron un reporte fotográfico, como evidencia de los trabajos o instalación de los conceptos observados; en copia fotostática simple, sin la certificación por autoridad competente, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable; además, si bien menciona la ubicación del trabajo, carece de firmas por parte de las autoridades del Ente Fiscalizable, que avalen la información que contiene.

Observación Número: FM-061/2017/020 ADM

De la obra 801 “Construcción de puente vehicular tubular en la Calle Benito Juárez Colonia Tepito, loc. Las Choapas”, el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad, carece de la firma del Síndico Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-061/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300610001
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el Ejido Constituyentes II, Municipio de Las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$5,167,972.95 Monto contratado: \$5,173,085.17
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a las etapas de planeación y ejecución de la obra, en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que cuenta con: validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, integrando en la etapa de solventación: título de concesión para el uso y aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, carece de pruebas de laboratorio de presión hidrostática, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron título de concesión número 3VER106534/29HOGUE98 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de fecha 30 de abril de 1998, en el cual autoriza usar o aprovechar aguas superficiales para la localidad Los Constituyentes II, contando con certificación de fecha 8 de mayo de 2017 del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), documento que fue verificado vía internet en la base de datos del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA) de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente, sin embargo, no presentaron pruebas de presión hidrostática, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, por lo que no garantiza que la obra se pueda poner en operación de forma regular; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos verificada por la actual administración, dado que si bien es cierto presentan Acta Circunstanciada y números generadores, no así reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte pruebas de la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.308380 latitud norte, -93.780920 longitud oeste, en el ejido de Los Constituyentes II, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que existen conceptos sin ejecutar como "Poste galvanizado 2.50m de altura libre...", "Tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior...", "Malla galvanizada c/abertura de 55x55mm...", "Suministro y colocación de escalera metálica marina...", "Elaboración de murete de medición de 1.30m de frente x 1.10m..." y "Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana..."; asimismo presenta en la etapa de solventación acta circunstanciada de fecha 21 de julio de 2018, donde manifiestan que llevaron a cabo el recorrido a la obra para verificar los volúmenes identificados como faltantes, soportada con levantamientos, números generadores y copias de identificaciones oficiales de los participantes, sin embargo, no hay evidencia de la ejecución de los trabajos debido a que no presentan reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Poste galvanizado 2.50m de altura libre...", "Tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior...", "Malla galvanizada c/abertura de 55x55mm...", "Suministro y colocación de escalera metálica marina...", "Elaboración de murete de medición de 1.30m de frente x 1.10m..." y "Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana...", incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago impropio que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TANQUE DE REGULACION Poste galvanizado 2.50m de altura libre, 3" de diámetro cédula 40, inc.: accesorios, así como exc., relleno y concreto.(SIC)	Pza	8.00	0.00	8.00	\$489.53	\$3,916.24
Tubo galvanizado de 1 5/8" de diámetro para barra superior, inferior o ref. Horizontal. (SIC)	M	60.00	0.00	60.00	\$311.09	\$18,665.40
Malla galvanizada c/abertura de 55x55mm calibre 10,5 incluye soportería. (SIC)	m2	50.00	0.00	50.00	\$238.81	\$11,940.50
Suministro y colocación de escalera metálica marina para	Pza	2.00	0.00	2.00	\$7,657.82	\$15,315.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
inspección del tanque a base de redondo sólido liso de 3/4" de diámetro @40cm, placas d y anclas necesarias para su fijación anticorrosivo y pintura de esmalte. (SIC)						
INSTALACION ELECTRICA Elaboración de murete de medición de 1.30m de frente x 1.10m de doble fondo y 2.20mt de alto, a base de block macizo de 10x20x40cm aplanado en ambas caras, con castillos de refuerzo y cadena en desplante y cerramiento, losa de 10cm de espesor x 1.30 x 1.30mt y pintura, incluye: dos ventanas de fierro de 1.20x1.30m en dos hojas abatibles con bisagras, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$8,958.73	\$8,958.73

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TANQUE DE DISTRIBUCION Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye, obtención de arenas, graba, cribado, acarreo, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación, fabricación y colado de concreto de $f'c=250\text{kg/cm}^2$. (SIC)	m3	23.33	0.00	23.33	\$2,571.67	\$59,997.06
Suministro y colocación de escalera metálica marina para inspección del tanque a base de redondo sólido liso de 3/4" de diámetro @ 40cm, placas d y anclas necesarias para su fijación anticorrosivo y pintura de esmalte. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$7,657.82	\$15,315.64
Suministro de tubería hidráulica de pvc según precios de lista tubo hidráulico rd-26 de 63mm (2.5") diámetro (SIC)	M	3,339.10	3,134.80	204.30	\$68.83	\$14,061.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en caliente tipo standard clave 150 (10.5kg/cm2) tubería de 2 1/2" de diámetro. (SIC)	M	865.30	848.60	16.70	\$353.75	\$5,907.62
SUBTOTAL						\$154,078.80
IVA						\$24,652.61
TOTAL						\$178,731.41

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$178,731.41 (Ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2017300610002
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el ejido Gustavo Díaz Ordaz.	Monto ejercido: \$3,475,694.63
	Monto contratado: \$3,484,160.91
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a la etapa de planeación en copia simple lo que debilita su fortaleza legal y anula su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que cuenta con: contrato de obra, Garantía de Anticipo, Garantía de Cumplimiento, estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentaron: título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documento que fue verificado vía internet en la base de datos del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA) de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente ya que al comparar las georreferencias del punto de extracción autorizadas, con las obtenidas por el auditor al momento de la visita de campo, se detectaron aproximadas; sin embargo, no presentaron permiso de perforación emitido por la Dependencia Normativa, pruebas de presión hidrostática, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron título de concesión número 10VER111228/29HPGR98 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de fecha 02 de abril de 1998, en el cual autoriza usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para la localidad Gustavo Díaz Ordaz, contando con certificación de fecha 8 de mayo de 2017 del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, no presentaron permiso de perforación emitido por la Dependencia Normativa, pruebas de presión hidrostática, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, por lo que no garantiza que la obra se pueda poner en operación de forma regular; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.567720 latitud norte, -94.031910 longitud oeste, en el ejido de Gustavo Díaz Ordaz, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que aún no hay suministro de agua en las tomas domiciliarias, en el sitio del pozo del sistema de agua se puede observar maquinaria de perforación, además de que no existe el equipo de bombeo ni equipos en la caseta de control y cloración, de igual forma, a decir del sub agente municipal aún existe personal haciendo labores de perforación como quedó asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Perforación de pozos en 12 en materia tipo III...", "Ampliación de perforación de pozo de 12 pulgadas a 20 pulgadas en material tipo II..." "Ampliación de perforación de pozo de 12" a 20" en material tipo III..." "Colocación de filtro de grava..." "Suministro de tubería cedazo canastilla de 8"... "Suministro y colocación de barda perimetral..." "Suministro, colocación y prueba de bomba sumergible de 3 hp..." "Suministro y colocación de contenedor con dosificador de hipoclorito de sodio..." "Suministro e instalación de transformador monofásico de 25 kva..." "Suministro e instalación de conductores de cable plano flexilat para alimentación de bombas sumergibles..." y "Construcción de silleta de concreto armado $f_c=250$..."; toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos, incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Perforación de pozos en 12" en materia tipo III de 0 a 100 m. (SIC)	M	45.00	0.00	45.00	\$1,655.88	\$74,514.60
Ampliación de perforación de pozo de 12 pulgadas a 20 pulgadas en material tipo II de 0 a 100 m. (SIC)	M	20.00	0.00	20.00	\$3,532.98	\$70,659.60
Ampliación de perforación de pozo de 12" a 20" en material tipo III de 0 a 100 m. (SIC)	M	45.00	0.00	45.00	\$3,855.86	\$173,513.70
Colocación de filtro de grava para pozo. (SIC)	M3	16.90	0.00	16.90	\$1,735.08	\$29,322.85
Suministro de tubería cedazo canastilla de 8" de diámetro por 1/4 de espesor con abertura de ranura de 1 mm. (SIC)	M.L.	55.00	0.00	55.00	\$1,164.21	\$64,031.55
Suministro y colocación de barda perimetral con malla de alambre galvanizado de 2.00 m de altura tipo Industrial incluye un portón de 3.00 m de ancho en 2 hojas postes esquineros e intermedios excavación relleno y concreto para colocación de postes y	M2	200.00	0.00	200.00	\$215.38	\$43,076.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
accesorios necesarios. (SIC)						
Suministro, colocación y prueba de bomba sumergible de 3 hp marca KORO7R3033 con motor Aquapak, con descarga de 2 con un gasto de 1.20 lts por segundo incluye caja de control y salida de cable sumergible calibre 4 x 10 awg. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$28,068.72	\$28,068.72
Suministro y colocación de contenedor con dosificador de hipoclorito de sodio con capacidad 200 lts incl; hipoclorito y accesorios p.u.o.t. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$37,879.02	\$37,879.02
Suministro e instalación de transformador monofásico de 25 kva de dos boquillas relación 13200 - 120 / 240 volts. Norma CFE NRF 025. con tanque de acero inoxidable grado 304 autoprotegido marca (emsa-prolec- IG) incluye: material, mano de obra herramienta y	PZA	1.00	0.00	1.00	\$37,832.92	\$37,832.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC).						
Suministro e instalación de conductores de cable plano flexilat para alimentación de bombas sumergibles conductor flexible de cobre suave, con aislamiento a base de policloruro de vinilo (PVC) 75 3 c100 V en colores tres conductores negro, blanco. (SIC)	PZA	110.00	0.00	110.00	\$399.06	\$43,896.60
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en caliente tipo estándar clase 150 (10.5 kg/cm ²) tubería de 2" de diametro. (SIC)	M	304.59	280.50	24.09	\$300.68	\$7,243.38
Construcción de silleta de concreto armado f _c =2050 kg/cm ² , acero de refzo. No3 según plano. (SIC).	PZA	48.00	0.00	48.00	\$471.23	\$22,619.04
Fabricación y colado de concreto simple, vibrado y curado con membrana incluye obtención de	M3	65.72	61.49	4.23	\$2,574.56	\$10,890.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arenas, grava cribado acarros, descarga almacenamiento del cemento, fabricación de concreto, acarro y colocación. Fabricación y colado de concreto de f'c= 250 kg/cm2. (SIC)						
SUBTOTAL						\$643,548.37
IVA						\$102,967.74
TOTAL						\$746,516.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites para obtener el permiso de perforación, la Entrega-Recepción de la obra a la Instancia que la va a operar, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por carecer de permiso de perforación emitido por la CONAGUA, acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,475,694.63 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$746,516.11 (Setecientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-061/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017300610003
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el Ejido Nuevo Castrejón, Municipio de Las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$1,705,534.38 Monto contratado: \$1,697,033.14
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a las etapas de planeación y adjudicación, en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se detectó que presentaron: Validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, Contrato de obra, finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, no presentaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega-Recepción a la oficina que la va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron título de concesión número 10VER111624/29HPGR98 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de fecha 23 de octubre de 1998, en el cual autoriza usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para la localidad Nuevo Castrejón, contando con certificación de fecha 8 de mayo de 2017 del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, por lo que no garantiza que la obra se pueda poner en operación de forma regular; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentaron evidencia actual de la ejecución de los trabajos verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte

fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 09 de marzo de 2018 en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.48310 latitud norte, - 94.05570 longitud oeste, en el ejido Nuevo Castrejón en el Municipio de Las Choapas, Ver., con planos y finiquito con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que de acuerdo al Acta Circunstanciada del 09 de marzo, el muro de contención para la captación, no se encontró terminado al momento de la visita, asimismo, se encontró fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Fabricado y colado de concreto...”, “Caja para operación de válvulas...”, “Suministro e instalación de contramarco...”, “Suministro e instalación de marcos...”, “Instalación de válvula de seccionamiento...”, “Instalación de válvula de seccionamiento 4” de diámetro...”, “Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado...”, “Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado...”, “Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado...”, “Instalación de tubería de pvc hidráulico...”, “Suministro de tubería hidráulica de pvc...”, “Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples...”, “Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural...”, toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fabricado y colado de concreto, vibrado y curado de: f'c=200kg/cm2. (SIC)	m3	16.20	11.13	5.07	\$2,423.78	\$12,288.56
Caja para operación de válvulas, medidas interiores tipo T-1 (0.70x0.70m). (SIC)	Caja	1.00	0.00	1.00	\$1,829.31	\$1,829.31
Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90m con canal de 100mm (4"). (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$2,087.36	\$2,087.36
Suministro e instalación de marcos c/tapa de fierro fundido de 50x50 cm con peso de 97kg. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$2,951.16	\$2,951.16
Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta de extremos bridados de 50mm (2") de diam. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$88.44	\$88.44
Instalación de válvula de seccionamiento tipo compuerta de extremos bridados de 150PSI puesta en 100mm (4") de diam. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$11,480.96	\$11,480.96
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples... de 51mm (2") de diámetro. (SIC)	M	310.00	243.80	66.20	\$22.22	\$1,470.96
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en	M	310.00	237.30	72.70	\$213.99	\$15,557.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
caliente tipo standard clase 150 (10.5kg/*cm2) tubería de 2" de diámetro. (SIC)						
Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye: obtención de arenas, grava, cribado, acarreos, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación, fabricación y colado de concreto de fc=250. (SIC)	m3	26.89	23.01	3.88	\$2,600.83	\$10,091.22
Instalación de tubería de pvc hidráulico, con cople integral, sistema ingles de: 63mm (2 1/2") diámetro. (SIC)	M	2,500.00	1,318.15	1,181.85	\$11.00	\$13,000.35
Suministro de tubería hidráulica de pvc según precios de lista tubo hidráulico rd-26 de 63mm (2 1/2") diámetro. (SIC)	M	2,500.00	1,318.15	1,181.85	\$69.48	\$82,114.94
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples: 63mm (2 1/2") de diámetro. (SIC)	M	50.00	45.40	4.60	\$25.61	\$117.81
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150	m	50.00	45.40	4.60	\$357.03	\$1,642.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(10.5kg/cm ²) tubería de 2 1/2" de diámetro. (SIC)						
Suministro e instalación de toma domiciliar de tipo rural, incluye los siguientes materiales y herramienta necesaria para dejar funcionando correctamente: 2 sujetadores pt de 13mm diámetro, 8m de tubería de polietileno HDP-RD-9 de 13mm 1 cople roscado d. (SIC)	Lote	70.00	45.00	25.00	\$1,268.99	\$31,724.75
					SUBTOTAL	\$186,445.23
					IVA	\$29,831.24
					TOTAL	\$216,276.47

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$216,276.47 (Doscientos dieciséis mil doscientos setenta y seis pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017300610004
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el Ejido Cinco de Mayo, Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$2,634,698.40
	Monto contratado: \$2,554,962.47
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a las etapas de planeación y ejecución en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se determinó que cuentan con finiquito; en la etapa de solventación presentaron permiso de concesión de aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente, ya que al comparar las georreferencias del punto de extracción autorizadas, con las obtenidas por el auditor al momento de la visita de campo, se detectaron aproximadas; sin embargo, no presentaron acreditación del predio, permiso de perforación emitido por la Dependencia Normativa, pruebas de presión hidrostática Acta de Entrega-Recepción a la Oficina que la va a operar, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se detectó que el proyecto ejecutivo carece de: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron contrato de donación al Ayuntamiento de un predio de 150 m2 en la colonia 5 de mayo, para la construcción de tanque de almacenamiento de agua y perforación de pozo, de fecha 07 de marzo de 2016, soportada con Acta de Asamblea de fecha 07 de marzo de 2016 donde firman los colonos de conocimiento sobre los planes para llevarse a cabo en dicho terreno, sin embargo, dicha documentación se desestima por tratarse de documentación presentada en copia simple por lo que no acredita la propiedad del predio y no garantiza que la obra esté registrada a nombre del Ente; asimismo no presentaron permiso de perforación emitido por la Dependencia Normativa, pruebas de presión hidrostática, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar, por lo que no garantiza que la obra se pueda poner en operación de forma regular; incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 13 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0540, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.584420 latitud norte, -93.686940 longitud oeste, en la localidad de Ejido Cinco de Mayo, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra, estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la línea de distribución no se encuentra en funcionamiento debido a la existencia de fugas, por lo que el suministro fue interrumpido hasta su reparación, como se asentó en el Acta Circunstanciada, incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Registro eléctrico...”, “Desarrollo y aforo...”, “Video registro de inspección...”, “Equipo electromecánico de pozo...”, “Suministro y colocación de contenedor...”, “Tanque elevado 20 m3...”, “Estudio de mecánica de suelos...”, “Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural...” y “Toma de muestras de agua...”, toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro eléctrico con graficas de resistividad y potencial natural para profundidades hasta de 450 m. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$30,374.07	\$30,374.07
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectuada con bomba vertical tipo turbina par de combustión interna por un lapso de 24 hrs. De 101 mm (4") diámetro comprendida entre 103.7 y 152.5 m (35 a 50 tramos) de longitud y motor de 65 hp. Nominales mínimo. (SIC)	p.g.	1.00	0.00	1.00	\$41,476.22	\$41,476.22
Video registro de inspección para recepción de obra. (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$11,129.67	\$11,129.67
EQUIPO ELECTROMECHANICO DE POZO OBRA CIVIL Suministro y colocación de barda perimetral con malla de alambre galvanizado de 2.00 m de altura tipo industrial, incluye un portón de 3.00 m de ancho en dos hojas, postes esquineros e intermedios, excavación, relleno y concreto para colocación de postes, accesorios necesarios. (SIC)	m2	306.00	42.00	264.00	\$215.33	\$56,847.12
Suministro y colocación de contenedor con dosificador de hipoclorito de sodio con capacidad de 200 lts. Incl; hipoclorito y accesorios puot. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$37,926.03	\$37,926.03
TANQUE ELEVADO 20 M3 Y 10 DE ALTURA Fabricación y colado de	m3	65.72	29.77	35.95	\$2,575.80	\$92,600.01

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas, graba, cribado, acarreos, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación y colado de concreto de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$. (SIC)						
Estudio de mecánica de suelos para determinar la carga máxima permisible en el lugar donde se pretende desplantar el tanque y compararla con la de diseño, para su modificación en caso de que se requiera, por parte del contratista. (SIC)	p.g.	1.00	0.00	1.00	\$36,541.00	\$36,541.00
TOMAS DOMICILIARIAS Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural, incluye los sig. Materiales y herra. Necesaria para dejar funcionando correctamente 2 sujetadores pt de 13 mm ϕ 8 m de tubería de polietileno HDP-RD- 9 de 13 mm (1/2'') ϕ 3.00 m de tubería de fo.go. ced-40 tipo a de 13 mm 1 cople roscado de 13 mm ϕ 1 llave de nariz para manguera con rosca exterior de 13 mm 1 tee galvanizada de 13 mm 1 tapón macho de 13 mm 4 codos de fo.go. ced-40 de 90° x 13 mm 1 llave de globo de bronce, rosca hembra de 13 mm abrazadera de 2'' ϕ de	lote	120.00	96.00	24.00	\$1,267.26	\$30,414.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fo.fo. con salida de 13 mm (1/2 '') ø. (SIC)						
Toma de muestras de agua y análisis físicos químicos y bacteriológicos del agua. Incluye gastos administrativos y muestreos. (SIC)	p.g.	1.00	0.00	1.00	\$6,588.98	\$6,588.98
					SUBTOTAL	\$343,897.34
					IVA	\$55,023.57
					TOTAL	\$398,920.91

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de permiso de perforación y la Entrega-Recepción a la Oficina que la va a operar, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por carecer de acreditación del predio, permiso de perforación emitido por la CONAGUA, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora y por FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,634,698.40 (Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$398,920.91 (Trescientos noventa y ocho mil novecientos veinte pesos 91/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-061/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017300610005
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el Ejido Alfonso Medina, Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.	Monto ejercido: \$3,713,404.98
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$3,585,972.65
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a la etapa de planeación en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que cuentan con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron permiso de concesión de aprovechamiento de aguas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente ya que al comparar las georreferencias del punto de extracción autorizadas, con las obtenidas por el auditor al momento de la visita de campo, se detectaron aproximadas; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Oficina que la va a operar; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de: planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron título de concesión número 10VER111618/29HPGR98 de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de fecha 02 de octubre de 1998, en el cual autoriza usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo para la localidad Alfonso Medina, contando con certificación de fecha 8 de mayo de 2017 del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), documento con fue verificado vía internet en la base de datos del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA) de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 10 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante

oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.452010 latitud norte, -94.094550 longitud oeste, en el ejido de Alfonso Medina, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que las silletas de la tubería están dañadas, lo que ocasiona que la tubería se mueva y exista la posibilidad de sufrir afectaciones; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cercado perimetral con malla galvanizada...”, “Suministro de tubería y piezas especiales...”, “Construcción de silleta de concreto armado...”, “Fabricación y colado de concreto simple...”, “Cercado perimetral con malla galvanizada calibre 10...”, toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cercado perimetral con malla galvanizada calibre 10 con abertura de 55x55 mm., postes galvanizados @ 2.5 mm., 3 hilos de alambre de púas en la parte superior con una altura de cercado hasta la parte superior de	m2	120.00	0.00	120.00	\$427.32	\$51,278.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2.00 m libre, incluye accesos, materiales, accesorios y mano de obra necesaria. (SIC)						
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150 (10.5 kg/*cm2) tubería de 2" de diámetro. (SIC)	M	1,492.00	1,139.40	352.60	\$240.69	\$84,867.29
Construcción de silleta de concreto armado f'c=250 kg/cm2, acero de refzo. No3 según plano. (SIC)	Pza	250.00	241.00	9.00	\$477.64	\$4,298.76
Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas graba, cribado, acarreo, descarga almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación, fabricación y colado de concreto de f'c=250 kg/cm2. (SIC)	m3	26.89	20.20	6.69	\$2,594.07	\$17,354.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas graba, cribado, acarreo, descarga almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación, fabricación y colado de concreto de f'c=250 kg/cm2. (SIC)	m3	26.89	20.79	6.10	\$2,594.07	\$15,823.83
Cercado perimetral con malla galvanizada calibre 10 con abertura de 55x55 mm., postes galvanizados @ 2.5 mm., 3 hilos de alambre de púas en la parte superior con una altura de cercado hasta la parte superior de 2.00 m libre, incluye accesos, materiales, accesorios y mano de obra necesaria. (SIC)	m2	80.00	65.30	14.70	\$427.32	\$6,281.60
SUBTOTAL						\$179,904.21
IVA						\$28,784.67
TOTAL						\$208,688.88

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al acta de Entrega-Recepción a la Instancia que la va a operar y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por carecer de Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora, volúmenes pagados no ejecutados y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$208,688.88 (Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017300610016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico calle Teotihuacán segunda etapa, colonia Anáhuac, en el Municipio de Las Choapas, Veracruz.	Monto ejercido: \$2,833,566.65 Monto contratado: \$2,882,826.81
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a la etapa de Contratación en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.894200 latitud norte, -94.094080 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentaron evidencia de la ejecución de los trabajos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y vaciado de concreto hecho en obra...", toda vez que en la etapa de solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y vaciado de concreto hecho en obra en área de pavimento de resistencia f'c=250kg/cm2 con revenimiento de 10-12, incluye: acabado superficial, perfilado, flotado, micro texturizado y curado. (SIC)	m3	671.33	529.67	141.66	\$2,625.69	\$371,955.25
SUBTOTAL						\$371,955.25
IVA						\$59,512.84
TOTAL						\$431,468.09

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$431,468.09 (Cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017300610050
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Carmen Romano, en el Municipio de Las Choapas, Veracruz.	Monto ejercido: \$3,630,786.24
	Monto contratado: \$3,727,272.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con: estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; en la etapa de solventación presentaron Padrón con 45 beneficiarios ubicados en la colonia Carmen Romano, copias simples de plano base de la obra, números generadores de obra base y especificaciones generales y particulares, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio; sin embargo, el padrón de beneficiarios presentado carece de firma y sello de la Dirección de Obras Públicas que le otorgue validez y que permita aportar al desahogo de la observación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente dado que no cuenta con el padrón de beneficiarios validado por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$3,630,786.24 (Tres millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 13 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,630,786.24 (Tres millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,630,786.24 (Tres millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**

Observación Número: TM-061/2017/010 DAÑ	Obra Número: 2017300610055
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Francisco Villa.	Monto ejercido: \$1,480,841.35 Monto contratado: \$1,480,841.35
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a plano base del proyecto ejecutivo, así como padrón integrado por 15 beneficiarios, el cual carece de nombre, firma y sello de la Dirección de Obras Públicas, en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con; estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos, sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios ni Acta de Entrega-Recepción a los mismos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente dado que no cuenta con el padrón de beneficiario por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$1,480,841.35 (Un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 13 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Lucas Gálvez Agilar, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0540, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación

física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,480,841.35 (Un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,480,841.35 (Un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**

Observación Número: TM-061/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017300610058
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Solidaridad de la localidad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$2,073,646.62
	Monto contratado: \$1,974,901.54
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta padrón con 21 beneficiarios ubicados en la colonia Solidaridad, el cual carece de nombre, firma y sello de la Dirección de Obras Públicas, con sus respectivas identificaciones IFE e INE por cada beneficiario y plano base de la obra; documentación que

se presenta en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos; sin embargo, no presentó el padrón de beneficiarios debidamente validado; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta ya que no cuenta con el padrón de beneficiarios por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$2,073,646.62 (Dos millones setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 13 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jiménez, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,073,646.62 (Dos millones setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y

administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,073,646.62 (Dos millones setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-061/2017/012 DAÑ	Obra Número: 2017300610059
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Hidalgo en la localidad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$1,479,612.33 Monto contratado: \$1,479,612.33
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta plano base de la obra, padrón de beneficiarios y Actas de Entrega - Recepción a los mismos que carecen de nombre, firma y sello de la Dirección de Obras Publicas así como nombre, firma y sello de los funcionarios del Ayuntamiento; además se presentan en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron: padrón de beneficiarios y Acta de Entrega-Recepción a los mismos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente dado que no cuenta con el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a cada uno de los beneficiarios por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$1,479,612.33 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 33/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos José Valerio Hernández Rodríguez y Lucas Gálvez Aguilar, Supervisor y Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,479,612.33 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 33/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,479,612.33 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos doce pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**

Observación Número: TM-061/2017/013 DAÑ	Obra Número: 2017300610062
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia J. Mario Rosado en la localidad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$2,270,485.67
	Monto contratado: \$2,270,485.67
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismo; dichos documentos no cuentan con los nombres, firmas y sellos de los funcionarios del H. Ayuntamiento que entregan la obra, así como de la Dirección de Obras Públicas que valide los nombres de los beneficiarios, además se presentan en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios y Acta de Entrega-Recepción a los mismos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, dado que no cuenta con el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$2,270,485.67 (Dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 0540 y S/N, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,270,485.67 (Dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios ni Acta de Entrega-Recepción a los mismos para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,270,485.67 (Dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-061/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017300610063
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Nazareth de la localidad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$1,975,448.31 Monto contratado: \$1,975,448.31
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos; dichos documentos no cuentan con los nombres, firmas y sellos de los funcionarios del H. Ayuntamiento que entregan la obra, así como de la Dirección de Obras Públicas que valide los nombres de los beneficiarios, además se presentan en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que cuenta con: estimaciones de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, dado que no cuenta con el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios por lo que no se puede tener certeza de la correcta aplicación de los recursos por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$1,975,448.31 (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Luis Octavio Valdivia Silva, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor,

respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,975,448.31 (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,975,448.31 (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**

Observación Número: TM-061/2017/015 DAÑ	Obra Número: 2017300610064
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto adicional en la colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$1,381,041.85 Monto contratado: \$1,381,041.85
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos; dichos documentos no cuentan con los nombres, firmas y sellos de los funcionarios del H. Ayuntamiento que entregan la obra, así como de la Dirección de Obras Públicas que valide los nombres de los beneficiarios, además se presentan en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, estimaciones, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: padrón de beneficiarios y Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, puesto que no cuenta con el padrón de beneficiarios ni Actas de Entrega-Recepción a cada uno de ellos, por lo tanto, no se tiene la certeza de la ejecución de los trabajos, por lo que no se justificó el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jimenez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.884970 latitud norte, -94.106960 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,381,041.85 (Un millón trescientos ochenta y un mil cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con el padrón de beneficiarios.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones y control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios ni Acta de Entrega-Recepción a los mismos para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,381,041.85 (Un millón trescientos ochenta y un mil cuarenta y un pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-061/2017/016 DAÑ	Obra Número: 2017300610067
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino El Desengaño - Primitivo R. Valencia.	Monto ejercido: \$1,422,890.50
	Monto contratado: \$1,422,890.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable, presenta Plano, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, estimaciones, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de

Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan evidencia actual de ejecución de trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 9 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas, y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.344740 latitud norte, -93.964870 longitud oeste, en la localidad de Primitivo R. Valencia, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado que a decir del subagente municipal de la localidad El Desengaño, sólo se realizaron trabajos referentes a recargues de material en tramos aislados y zonas muy dañadas, asimismo menciona que la última fecha donde se rehabilitó el camino fue hace dos años aproximadamente como se registró en Acta Circunstanciada levantada en la fecha de la visita; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,422,890.50 (Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, NO INICIADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,422,890.50 (Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-061/2017/017 DAÑ	Obra Número: 2017300610075
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Ignacio Zaragoza Tronconada El Desengaño, en la localidad de El Desengaño.	Monto ejercido: \$1,340,449.07
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$180,449.07
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable, presenta Plano, especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, estimaciones, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social, sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no presentan evidencia actual de ejecución de trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 9 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios

0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.457020 latitud norte, - 94.101510 longitud oeste, en la localidad de El Desengaño, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), ya que a decir de los beneficiarios, los trabajos de mantenimiento como lo es el recargue del material en tramos aislados es por cuenta de los ejidatarios que colindan con la sección de camino, asimismo señala que el material para el revestimiento es producto de donación del dueño de banco de materiales, además se menciona que por parte del Ayuntamiento se hicieron trabajos de recargues en tramos aislados pero dichos recargues no fueron un volumen considerable ya que sólo fue en tramos dañados y no en todo el camino como fue señalado, hecho que se registró en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,340,449.07 (Un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, NO INICIADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,340,449.07 (Un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-061/2017/018 DAÑ	Obra Número: 2017300610082
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el Ejido Cinco de Mayo segunda sección (La Isla).	Monto ejercido: \$2,167,754.45 Monto contratado: \$2,064,683.90
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentan documentación de planeación, así como Garantía de Cumplimiento; oficio de autorización de volúmenes extraordinarios; pruebas hidráulicas: presión, estanqueidad e hidrostática; planos del proyecto y especificaciones generales y particulares del proyecto; sin embargo, dicha documentación se encuentra en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación y se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación presentaron permiso de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), documentación con la que se realizó la compulsión en la página de la CONAGUA, determinando que el mismo se encuentra registrado y vigente; sin embargo, no presentaron: endoso de la Garantía de Cumplimiento, Dictamen Técnico de Convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, y especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan documentación referente al Título de concesión número 10VER124569/29HPGR99, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 478 m³ anuales, de fecha 20 de agosto de 1999, signado por el Gerente Regional Golfo Centro, contando con certificación del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPDA) de la CONAGUA, con fecha de 8 de mayo de 2017, presentando el anexo 2.1 del mismo, en el cual refiere al uso exclusivo para servicio público urbano en la localidad Cinco de Mayo 1 del Municipio de Las Choapas.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 12 de marzo de 2018, en conjunto

con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.531310 latitud norte, - 93.653590 longitud oeste, en el ejido Cinco de Mayo Primera Sección (La Isla), en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan evidencia para atender los trabajos pagados no ejecutados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Fabricado y colado de concreto...”, “Suministro de tubería hidráulica de pvc...”, “Fabricación y colado de concreto simple vibrado...”, “Excavación manual para desplazante de estructuras...”, Suministro de tubería hidráulica de pvc ...” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural...” incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra terminada y finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CAPTACION Fabricado y colado de concreto, vibrado y curado de:..... F'c= 200 kg/cm2. (SIC)	m3	13.50	7.14	6.36	\$2,452.31	\$15,596.69
SUMINISTRO PVC Suministro de tubería hidráulica de pvc según precios de lista	ml	2,694.00	2,600.00	94.00	\$58.43	\$5,492.42

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubo hidráulico rd- 26 de 50 mm(2") ø. (SIC)						
TANQUE DE AGUA Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas, graba, cribado, acarreo, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación fabricación y colado de concreto de f'c= 250 kg/cm2. (SIC)	m3	26.89	10.27	16.62	\$2,606.89	\$43,326.51
RED DE DISTRIBUCION Excavación manual para desplazante de estructuras, en material común en seco hasta 2.00 m de profundidad. (SIC)	M3	1,126.02	975.60	150.42	\$108.33	\$16,295.00
SUMINISTRO PVC RED Suministro de tubería hidráulica de pvc según precios de lista tubo hidráulico rd-	M	1,960.75	1,626.00	334.75	\$69.55	\$23,281.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
26 de 50 mm(2") ø. (SIC)						
TOMAS DOMICILIARIAS Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural, incluye los sig. materiales y herram. necesaria para dejar funcionando correctamente 2 sujetadores pt de 13 mm ø 8 m de tubería de polietileno HDP- RD- 9 de 13 mm (1/2")ø 3.00 m de tubería de fo.go. ced-40 tipo a de 13 mm 1 cople roscado de 13 mm ø 1 llave de nariz para manguera con rosca exterior de 13 mm 1 tee galvanizada de 13 mm 1 tapón macho de 13 mm 4 codos de fo.go. ced-40 de 90° x 13 mm 1 llave de globo de bronce, rosca hembra de 13 mm abrazadera de 2" ø de fo.fo. con salida de 13 mm (1/2") ø. (SIC)	LOTE	148.00	74.00	74.00	\$1,281.43	\$94,825.82
SUBTOTAL						\$198,818.30
IVA						\$31,810.93
TOTAL						\$230,629.23

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de entrega de la obra a la Oficina Operadora, que garantice su correcto funcionamiento; así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$230,629.23 (Doscientos treinta mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/019 DAÑ	Obra Número: 2017300610083
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en el ejido Las Flores, Municipio de las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$1,482,920.38
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,459,681.23
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentan documentación referente a las etapas de planeación y licitación; así como acta de ejecución de pruebas hidráulicas: presión, estanqueidad e hidrostática, con fecha 30 de octubre de 2017; sin embargo, dicha documentación se encuentra en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación y se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que contó con finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación presentaron Título de concesión número 10VER111226/29HPGR98, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 5,400 m³ anuales, de fecha 2 de octubre de 1998, firmado por el Gerente Regional Golfo Centro, contando con certificación del Titular del Registro Público de Derechos del Agua (REPGA) de la CONAGUA, con fecha de 8 de mayo de 2017, presentando anexos del 2.1 al 2.9 del mismo, en el cual refiere al uso exclusivo para servicio público urbano en la localidad Las Flores del Municipio de Las Choapas, con lo que se resuelve el faltante del título de concesión para el aprovechamiento de aguas.

De igual manera, por cuanto hace al monto injustificado no reconocido en finiquito, en la etapa de solventación anexan póliza de cheque, orden de pago y factura por concepto del pago de Validación del proyecto ejecutivo por un monto de \$7,312.22.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 9 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.550570 latitud norte, -94.185330 longitud oeste, en el ejido de Las Flores, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que existen tramos en los que no se ejecutaron trabajos, sin embargo, la parte del sistema construida se encuentra en funcionamiento; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 21 de julio de 2018, referente a la visita física de la obra realizada por ex autoridades municipales y miembros del Comité de Obra para la revisión de la situación física de la obra y los volúmenes observados como faltantes, soportada con copias de las identificaciones oficiales de los participantes; sin embargo, ésta no se encuentra avalada por las autoridades de la administración actual y no cuenta con números generadores y levantamiento físico en los que se identifique y sea posible cuantificar la ejecución de los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Fabricado y colado de concreto, vibrado y curado de... f'c=200kg/cm²...", "Cercado perimetral con malla galvanizada...", "Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana...",

“Suministro y colocación de escalera metálica” “Suministro y colocación de pintura vinílica...”, “Rótulo con logotipo en una cara ...”, “Instalación de tubería de pvc hidráulico...”, “Suministro de tubería hidráulica de pvc...”, “Caja de operación de válvula ” y “Suministro e instalación de contramarco sencillo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Fabricado y colado de concreto, vibrado y curado de:... f'c=200kg/cm2. (SIC)	m3	16.20	5.53	10.67	\$2,437.65	\$26,009.73
Cercado perimetral con malla galvanizada calibre 10 con abertura de 55x55mm., postes galvanizados @2.5m, 3 hilos de alambre de puas en la parte superior, con altura de cercado hasta la parte superior de 2.00m libre, incluye: accesos, materiales, accesorios y mano de obra necesaria. (SIC)	m2	120.00	0.00	120.00	\$424.85	\$50,982.00
Fabricación y colado de concreto simple vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas, graba, cribado, acarreo, descarga,	m3	26.89	21.81	5.08	\$2,601.92	\$13,217.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación, fabricado y colado de concreto f'c=250kg/cm2. (SIC)						
Suministro y colocación de escalera metálica marina para inspección del tanque a bae de redondo sólido liso de 3/4" de diámetro @40cms, placas D y anclas necesarias para su fijación, anticorrosivo y pintura de esmalte. (SIC)	pza	2.00	1.00	1.00	\$7,533.33	\$7,533.33
Suministro y colocación de pintura vinilica en exteriores, en columnas y trabes de color azul y en muros de depósito color blanco. (SIC)	M2	93.60	55.15	38.45	\$60.43	\$2,323.53
Rótulo con logotipo en una cara del tanque. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$3,249.32	\$3,249.32
Instalación de tubería de pvc hidráulico, con cople integral, sistema inglés de: 62 mm (2 1/2") diámetro. (SIC)	m	1,680.20	1,044.50	635.70	\$11.23	\$7,138.91
Suministro de tubería hidráulica de	m	1,680.20	1,044.50	635.70	\$69.35	\$44,085.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pvc según precios de lista tubo hidráulico rd-26 de 63mm (2.5") diámetro. (SIC)						
Caja de operación de válvula tipo: T-1. (SIC)	pza	4.00	2.00	2.00	\$1,815.58	\$3,631.16
Suministro e instalación de contramarco sencillo de: 0.90m con canal de 100mm (4"). (SIC)	pza	4.00	2.00	2.00	\$2,097.27	\$4,194.54
Suministro e instalación de marcos c/tapa de fierro fundido de 50x50cm con peso de 97kg. (SIC)	pza	4.00	2.00	2.00	\$2,959.58	\$5,919.16
Válvula de seccionamiento tipo compuerta, que incluye anillos de hule, tornillos y tuerca hexagonal, 63mm (2.5") diámetro. (SIC)	pza	4.00	2.00	2.00	\$2,781.56	\$5,563.12
Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples de 64mm (2 1/2") de diámetro. (SIC)	m	36.00	33.30	2.70	\$23.09	\$62.34
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) ced. 40 por inmersión en caliente tipo standard clase 150	m	36.00	33.30	2.70	\$356.42	\$962.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(10.5kg/*cm2) tubería de 2 1/2" de diámetro. (SIC)						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de tipo rural, incluye los siguientes materiales y herramienta necesaria para dejar funcionando correctamente: 2 sujetadores pt de 13mm diámetro, 8m de tubería de polietileno HDP-RD- 9 de 13mm 1 cople roscado de 13mm diámetro, 1 llave de nariz para manguera con rosca exterior de 13mm, 1 tee galvanizada de 13mm, 1 tapón macho de 13mm, 4 codos de fo.go. ced. 40 de 90°x13mm, 1 llave de globo de bronce, rosca hembra de 13mm, abrazadera ed 2" diámetro de fo.go. con salida de 13mm (1/2") diámetro. (SIC)	pza	30.00	24.00	6.00	\$1,274.73	\$7,648.38
SUBTOTAL						\$182,521.40
IVA						\$29,203.42
TOTAL						\$211,724.82

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de gestión para la entrega de la obra a la Oficina Operadora, que garantice su correcto funcionamiento; así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$211,724.82 (Doscientos once mil setecientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/020 DAÑ	Obra Número: 2017300610107
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la calle Linda Vista, colonia Aviación de la ciudad de Las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$1,931,195.28 Monto contratado: \$1,921,571.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con finiquito de obra, validación y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, en la etapa de solventación no presentaron: Acta de Entrega-Recepción a la Oficina que la va a operar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace al monto injustificado no reconocido en finiquito, en la etapa de solventación anexan comprobante de transferencia electrónica y factura de pago por concepto de pago de Validación del proyecto ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con lo que se justifica el monto de \$9,624.18.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Gálvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.894410 latitud norte, -94.107700

longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan evidencia para atender los trabajos pagados no ejecutados, toda vez que presentan Acta Circunstanciada con un levantamiento que carece de firmas por los asistentes a la visita física, no presentan números generadores y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “elaboración de registro sanitario...”, “descarga sanitaria con tubería PVC...” y “construcción de pozo de visita...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de registro sanitario de 70x70cms ext., a base de block macizo de 10x20x40cm., junteado con mortero de cemento:arena 1:4 y tapa de concreto armado con varillas No.3. (SIC)	pza	116.00	60.00	56.00	\$1,738.63	\$97,363.28
Descarga sanitaria con tubería PVC sanitaria de 6" diam., con junta hermética, codo y	pza	116.00	60.00	56.00	\$1,701.61	\$95,290.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tee (silleta) de 12"x6" incluye: excavación manual, consolidación de fondo, acostillamiento y relleno de hasta 3 mts., de longitud. (SIC)						
Construcción de pozo de visita de hasta 1.50mts., de profundidad con block macizo de 10x20x40 cm, junteado con mortero de cemento:arena 1:4 y tapa de concreto armado con varillas No.3. (SIC)	pza	5.00	2.00	3.00	\$9,431.99	\$28,295.97
SUBTOTAL						\$220,949.41
IVA						\$35,351.91
TOTAL						\$256,301.32

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$256,301.32 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos un pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Observación Número: TM-061/2017/021 DAÑ	Obra Número: 2017300610601
Descripción de la Obra: Construcción de electrificación en El Ejido Coyol, Refugio y San Diego, en Ejido San Diego.	Monto ejercido: \$2,437,858.32
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,316,378.13
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario cuenta con finiquito, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación anexan Validación del proyecto mediante expediente 312/17 emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y factura de pago emitida por la CFE; sin embargo, no presentaron: factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), endoso de la Garantía de Cumplimiento, Dictamen Técnico de Convenio y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace al monto injustificado no reconocido en finiquito, en la etapa de solventación presentan Validación del proyecto expediente 312/17 emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y factura de pago emitida por la CFE por un monto de \$44,458.91, con lo que se justifica el monto observado.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Valerio Hernández Rodríguez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.690080 latitud norte, - 93.930680 longitud oeste, en el ejido de San Diego, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada con un levantamiento que carece de firmas por los asistentes a la visita física, no presentan números generadores y reporte fotográfico amplio y

actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos, además tampoco presenta el aval de la autoridades actuales por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de retenida tipo RDA...”, “Suministro, tendido, montado y tensionado de cable desnudo de aluminio ACSR 3/0 ...”, “Suministro, tendido, montado y tensionado de cable desnudo de aluminio ACSR 1/0...” y “Suministro e instalación de lámpara de led ...”, incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra concluida y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero ag 5/16, (norma CFE 06 00 04, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	62.00	47.00	15.00	\$3,165.81	\$47,487.15
Suministro, tendido, montado y tensionado de cable desnudo de aluminio ACSR 3/0 para la red de media tension (norma CFE 07 TT 00). (SIC)	ml	9,105.80	7,991.20	1,114.60	\$41.06	\$45,765.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, tendido, montado y tensionado de cable desnudo de aluminio ACSR 1/0 para neutro corrido de la red de media tension (norma CFE 07 TT 00). (SIC)	ml	4,418.53	3,995.60	422.93	\$28.93	\$12,235.36
Suministro e instalacion de lampara de led de 100 watts 127 volts, para alumbrado publico, normailzada NOM-SEDE-2005, incluye: ensamble de partes, montaje y fijacion aerea en estructura de poste, conexiones, equipo, herramienta y pruebas. (SIC)	PZA	9.00	7.00	2.00	\$7,957.84	\$15,915.68
SUBTOTAL						\$121,403.67
IVA						\$19,424.59
TOTAL						\$140,828.26

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$140,828.26 (Ciento cuarenta mil ochocientos veintiocho pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-061/2017/023 DAÑ	Obra Número: 2017300610228
Descripción de la Obra: Rehabilitación del mercado municipal Miguel Hidalgo de la ciudad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$2,742,458.82 Monto contratado: \$2,761,311.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentan documentación referente a la planeación del proyecto, presentando los planos ejecutivos del mismo; sin embargo, se presenta en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que no aporta elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que contó con finiquito, estimaciones, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social, sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jimenez, Director de Obras Públicas y Supervisor respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.907330 latitud norte, -94.091320 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados

y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada con un levantamiento que carece de firmas por los asistentes a la visita física, no presentan números generadores y reporte fotográfico amplio y actualizado que aporte evidencia de la ejecución de los trabajos por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de lámina zintroalum cal.22...”, “Piso de loseta para tráfico pesado,...”, “Suministro de tubería PVC sanitaria ecológica...” y “Suministro y aplicación de pintura vinilica...” incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra terminada y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de lámina zintroalum cal.22 troquelado en frío para cubierta, atornillable incluye:sellador a mas de 10 m de altura	m2	976.00	929.49	46.51	\$523.61	\$24,353.10
DEMOLICION Y REPOSICION DE PISO Piso de loseta para trafico pesado asentado con mortero arena 1:4 junteado con cemento blanco	m2	351.30	328.40	22.90	\$391.03	\$8,954.59

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
DRENAJE SANITARIO Suministro de tubería PVC sanitaria ecológica serie 25 de 12"Ø de 6.00 mts de longitud. Con junta hermetica, al lugar de la obra .incl. Acarreos de la bodega del contratista, a la bodega de la obra, maniobras de carga y descarga.	ml	150.35	127.46	22.89	\$588.18	\$13,463.44
PINTURA Suministro y aplicación de pintura vinilica vinimex en muros hasta 10 m de altura	m2	3,294.93	993.64	2,301.29	\$60.09	\$138,284.52
SUBTOTAL						\$185,055.65
IVA						\$29,608.90
TOTAL						\$214,664.55

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$214,664.55 (Doscientos catorce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/024 DAÑ	Obra Número: 2017300610229
Descripción de la Obra: Rehabilitación con carpeta asfáltica del Boulevard Antonio M. Quirazco (segunda etapa), de la ciudad de Las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$1,767,910.44 Monto contratado: \$1,767,910.75
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a las etapas de Planeación y Terminación de Obra, en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Guadalupe García López, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.911820 latitud norte, -94.092960 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan evidencia para atender los conceptos observados, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Construcción de microcarpeta asfáltica de 3 cm de espesor...", incumpliendo con el artículo 65 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra terminada y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de microcarpeta asfáltica de 3 cm de espesor compactos con mezcla caliente. (SIC)	m2	8,055.00	6,848.02	1,206.98	\$135.74	\$163,835.47
SUBTOTAL						\$163,835.47
IVA						\$26,213.68
TOTAL						\$190,049.15

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$190,049.15 (Ciento noventa mil cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
 TERRESTRES**

Observación Número: TM-061/2017/026 DAÑ	Obra Número: 2017300610906
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en la calle Serapio Rendón, Barrio de Las Flores, en el Municipio de Las Choapas.	Monto ejercido: \$1,777,759.75 Monto contratado: \$1,777,759.75
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a las etapas de ejecución y terminación de obra, en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra, estimaciones, Acta de Entrega del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría, Garantía de Vicios Ocultos y Garantía de Cumplimiento sin embargo, no presentaron: bitácora de obra; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 11 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Guadalupe Garcia López, Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540, S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.901320 latitud norte, -94.099110 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan evidencia para atender los trabajos pagados no ejecutados por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y vaciado de concreto hecho en obra...” y “Guarnición de concreto simple de f’c=150...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y vaciado de concreto hecho en obra en área de pavimento de resistencia f’c=250kg/cm ² con revenimiento de 10-12, incluye: acabado superficial, prefilado, flotado, microtexturizado y curado. (SIC)	m ²	2,475.20	2,333.14	142.06	\$391.96	\$55,681.84
Guarnición de concreto simple de f’c=150 kg/cm ² , hecho en obra con rev. 12, t.m.a. 3/4" de sección trapezoidal 15x20x40 cm, incluye: excavación, cimbrado, colado, vibrado, descimbrado, aproche de material producto de cortes, excavaciones y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC)	mL	728.16	692.30	35.86	\$235.12	\$8,431.40
SUBTOTAL						\$64,113.24
IVA						\$10,258.12
TOTAL						\$74,371.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$74,371.36 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-061/2017/027 DAÑ	Obra Número: 2017300610801
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular tubular en la calle Benito Juárez, colonia Tepito de la ciudad de Las Choapas.	Monto ejercido: \$2,585,502.82 Monto contratado: \$2,585,502.82
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta los planos actualizados de obra terminada en copia simple, lo que debilita su fortaleza legal y limita su valor probatorio, por lo que se desestima para el desahogo de la observación; en razón de lo anterior, se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, estimaciones y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto no cuenta con planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la visita realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Lucas Galvez Aguilar y José Antonio Tlacomulco Jimenez, Director de Obras Públicas y Supervisor respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0540 y

S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.905410 latitud norte, -94.091500 longitud oeste, en la localidad de Las Choapas, en el Municipio de Las Choapas, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan evidencia para atender los trabajos pagados no ejecutados por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Concreto hidráulico, sin incluir cimbra...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encuentra terminada y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto hidráulico, sin incluir cimbra, colado en seco, a) simple, grupo I, 2) de F'c= 250 kg/cm2	m3	50.32	6.11	44.21	\$2,592.71	\$114,623.71
SUBTOTAL						\$114,623.71
IVA						\$18,339.79
TOTAL						\$132,963.50

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$132,963.50 (Ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-061/2017/028 ADM

Descripción: Situación Física

En 10 obras de 38 revisadas, se identificó que las número 2017300610401, 2017300610015, 2017300610050, 2017300610056, 2017300610081, 2017300610225, 2017300610227, 2017300610232, 2017300610701 y 2017300610502, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300610017	Construcción de electrificación en Buena Vista (La Providencia Polanco) en el Municipio de Las Choapas, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que hay volúmenes pendientes de realizar en los conceptos de “Suministro y colocación de retenida tipo RDA...”, “Suministro, tendido, montado y tensionado...” y “Suministro y colocación de acometida eléctrica aérea...”

Número de obra	Descripción
2017300610026	Ampliación de electrificación en el Ejido Ceiba Blanca, Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que la obra se encuentra energizada, sin embargo, no existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad

Número de obra	Descripción
2017300610035	Ampliación de electrificación calles Huapaque, Ciprés, Manzano, Mulato y Pataste, Congregación Huapacalito, Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que la obra se encuentra energizada, sin embargo, no existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad.

Número de obra	Descripción
2017300610040	Ampliación de electrificación en calles del Ejido Felipe Ángeles.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA debido a que la obra se encuentra energizada, sin embargo, no existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad.

Número de obra	Descripción
2017300610049	Construcción de cuarto adicional en la Colonia Anáhuac en la ciudad de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que en 8 de los beneficiarios se presentan problemas como humedad, filtraciones o grietas, que deberán ser objeto de seguimiento por parte del Órgano de Control Interno para conseguir su operación eficiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-061/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	09/10/2014	01/11/2017	\$0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-061/2017/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-061/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-061/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-061/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-061/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-061/2017/005

Se deberá dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Las Choapas, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$26,352,292.01 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-061/2017/019 DAÑ	\$700,000.00
	Subtotal Financiero	\$700,000.00
2	TM-061/2017/001 DAÑ	\$178,731.41
3	TM-061/2017/002 DAÑ	3,475,694.63
4	TM-061/2017/003 DAÑ	216,276.47
5	TM-061/2017/004 DAÑ	2,634,698.40
6	TM-061/2017/005 DAÑ	208,688.88
7	TM-061/2017/006 DAÑ	431,468.09
8	TM-061/2017/009 DAÑ	3,630,786.24

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
9	TM-061/2017/010 DAÑ	1,480,841.35
10	TM-061/2017/011 DAÑ	2,073,646.62
11	TM-061/2017/012 DAÑ	1,479,612.33
12	TM-061/2017/013 DAÑ	2,270,485.67
13	TM-061/2017/014 DAÑ	1,975,448.31
14	TM-061/2017/015 DAÑ	1,381,041.85
15	TM-061/2017/016 DAÑ	1,422,890.50
16	TM-061/2017/017 DAÑ	1,340,449.07
17	TM-061/2017/018 DAÑ	230,629.23
18	TM-061/2017/019 DAÑ	211,724.82
19	TM-061/2017/020 DAÑ	256,301.32
20	TM-061/2017/021 DAÑ	140,828.26
21	TM-061/2017/023 DAÑ	214,664.55
22	TM-061/2017/024 DAÑ	190,049.15
23	TM-061/2017/026 DAÑ	74,371.36
24	TM-061/2017/027 DAÑ	132,963.50
	Subtotal Técnico	\$25,652,292.01
	TOTAL	\$26,352,292.01

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS